



Concejo Municipal
de Rosario

CONCEJO MUNICIPAL



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO

La necesidad de encontrar herramientas que permitan atender las problemáticas referidas a salud mental.

CONSIDERANDO

Que, para todas las comunidades y sus habitantes la salud mental, física y el bienestar social son componentes vitales inextricablemente ligados de lo que hoy se denomina salud integral.

Que, a partir del reconocimiento de esta interdependencia entre los componentes de la salud integral, la denominada “salud mental” se entiende como un pilar estructurante del bienestar general de los individuos, las sociedades y las naciones.

Que, en ese sentido la construcción de políticas integrales en salud mental y la consolidación de un verdadero sistema de protección social a esos efectos no es un tema exclusivamente técnico ni sectorial, sino que requiere de un trabajo articulado en todos los niveles y áreas del Estado para generar políticas acordes, orientadas en DDHH y generar espacios de acompañamiento permanente de los equipos de gestión y de cuidado.

Que, en América Latina y particularmente en nuestro país y la ciudad de Rosario es fuerte la tradición en la temática de salud mental orientada en Derechos Humanos, lo que se fue fortaleciendo en períodos particularmente violentos o dolorosos como durante crisis económicas, las dictaduras, las catástrofes naturales y las epidemias.

Que, los problemas de salud mental vienen creciendo de manera alarmante en el mundo entero y ocupan las agendas de gobierno a partir de tres factores: el imperativo ético que impone reconocer el sufrimiento de individuos y familias, el incremento de las demandas y su frecuente vinculación con situaciones que entran en conflicto con la ley o dificultan la convivencia urbana, y además su impacto económico en tanto causa frecuente de ausentismo laboral, discapacidad o peso en el gasto en salud cuando se utilizan tecnologías de alto costo como las internaciones prolongadas o la medicación.

Que, ya hace varias décadas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha priorizado la problemática señalando que las entidades clasificadas por salud mental representaban más de un 30% de la carga mundial de enfermedad no mortal y que el 80% de esta carga se concentraba en

países de ingresos bajos y medianos.

Que, el mismo organismo señala que por la frecuente asociación de estas entidades con otros diagnósticos clasificados como causas externas de muerte (accidentes, agresiones, suicidios o intoxicaciones, por ejemplo), la mortalidad promedio de las personas con problemas de salud mental supera en casi dos dígitos a la media poblacional e involucra especialmente a la población joven.

Que en Argentina existe regulación nacional y provincial orientada en Derechos Humanos cuya elaboración tuvo el apoyo de organismos nacionales e internacionales especializados, de organismos de DDHH y muchas organizaciones de la sociedad civil.

Que la Argentina cuenta con la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que dicha ley fue debatida, pensada, reforzada y confirmada en el Código Civil y Comercial de 2015, contando con el apoyo de distintas organizaciones nacionales, regionales y mundiales, y cumple con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de Salud (OPS).

Que en la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud todos los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) tomaron compromisos para desarrollar en su territorio políticas orientadas en torno al Plan de Acción Integral de Salud Mental 2013-2020 que incluía entre sus principales objetivos el liderazgo estatal para construcción de políticas intersectoriales e integrales, la prestación de servicios interdisciplinarios en entornos comunitarios, la implementación de estrategias de promoción y prevención de la Salud Mental y las adicciones y el fortalecimiento de sistemas de información en la temática.

Que estos objetivos fueron ratificados en el 2019 cuando la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud amplió el plan de acción al 2030 en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030/ ONU) lo que se reforzó cuando en la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud se aprobaron actualizaciones que contemplaron el impacto de la Pandemia por COVID en la salud mental de las personas, las comunidades y los equipos de salud.

Que en sintonía con estas iniciativas en el 2023 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) presentó el documento titulado "Política para mejorar la salud mental" dirigido a orientar y brindar apoyo a los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), así como a la Oficina Sanitaria Panamericana, en las actividades de cooperación técnica dirigidas a mejorar la salud mental

como prioridad para fomentar el desarrollo social, económico y de salud en la Región en el contexto de la pandemia de COVID-19 y posteriormente.

Que en el mismo año el Ministerio de Salud de la Argentina aprobó el Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 (Res N° 1997/23) que se construyó con el

objetivo central de constituirse en una herramienta clave para el cumplimiento del carácter comunitario que promueve normativa nacional en salud mental, destacando la construcción participativa, intersectorial e interdisciplinaria de la misma.

Que con el mismo rumbo por Resolución Ministerial N° 0990 /23 en la provincia de Santa Fe se aprobó el Plan Provincial de Salud Mental que se presentó como un instrumento estratégico para la ejecución de las transformaciones pendientes en materia de salud mental, en el marco de las Leyes Nacional N° 26.657 y Provincial N° 10.772, y sus decretos reglamentarios

Que este plan reafirma el propósito de transformar el modelo de atención basado en el hospital monovalente con el sesgo segregativo consecuente mediante el desarrollo de un sistema de cuidados integrales para la problemática de salud mental y adicciones, comunitario y con perspectiva de Derechos Humanos.

Que además el plan incluye entre sus ejes principales, la producción de información epidemiológica sobre la problemática de salud mental, contextualizada tanto para la investigación, la formación de recursos humanos y el acompañamiento de la gestión.

Que este cuerpo legislativo, en consonancia con esa legislación, sancionó el 14 de noviembre de 2024 el Sistema Municipal Integral de Salud Mental (Ordenanza 10.707), con el objeto de asegurar hacia el interior de la municipalidad de Rosario el funcionamiento de una red de unidades de trabajo coordinadas e integradas que garanticen continuidad e integralidad.

Que como se puede observar hay un amplio recorrido de luchas y discusiones que fueron asentando tratados, normas, políticas públicas, dispositivos y programas que buscan instalar otros modos de abordar los problemas de salud mental y sin embargo, se observan aún en la cotidianeidad niveles de fragmentación que caracterizan los procesos de formulación e implementación de las políticas públicas en general, a pesar de los enunciados de interdisciplina, intersectorialidad e integralidad.

Que, así como las teorías, las disciplinas y otras instituciones son construcciones culturales e históricas, lo son las prácticas profesionales, sociales y políticas en cada lugar y momento con marco en la cultura dominante.

Que por ello para el caso de la problemática de la Salud Mental en la ciudad de Rosario el análisis y la priorización de los problemas requiere ser interdisciplinario e intersectorial, basado en datos tanto cuantitativos como cualitativos a efectos de una comprensión profunda y contextualizada, como así también para alcanzar respuestas tan complejas como las problemáticas que buscan resolver a efectos de lograr resultados.

Que desde el 2016 (Decreto N°1001/5-5-16) el Departamento Ejecutivo Municipal ha formalizado distintos espacios de trabajo conjunto que integran diferentes áreas del Gabinete Municipal denominados Gabinetes Sectoriales, que tienen el objetivo de atender a la complejidad de los problemas que afectan a la ciudad mediante el diseño y la implementación de políticas públicas transversales que

procuran trascender los límites que imponen las estructuras tradicionales debido a su compartimentalización .

Que estos gabinetes actúan como instancia administrativa de coordinación de temáticas que se consideran estratégicas para la gestión municipal y se ocupan de contribuir a generar igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad mediante el respeto, la promoción y la protección de los derechos de la ciudadanía.

Que entre esos dispositivos de enlace se ubica el denominado Gabinete Social cuyos objetivos son el desarrollo de políticas, lineamientos y acciones destinadas al abordaje de problemáticas sociales complejas. El mismo es coordinado desde la Secretaría de Salud Pública y procura contribuir con el logro de la inclusión e igualdad de oportunidades en materia social para toda la ciudadanía.

Que desde su creación participaron del mismo como integrantes permanentes las Secretarías de Salud Pública, Gobierno, General, Desarrollo Social, Economía Social, Cultura y Educación, Producción y Desarrollo Local, el Instituto Municipal de la Mujer y el Servicio Público de la Vivienda y Hábitat y otras configuraciones estructurales más recientes que se fueron integrando de hecho como la Secretaria de Igualdad, Derechos Humanos y Género y la Secretaría de Control y Convivencia.

Que desde cualquier Secretaría del Ejecutivo o desde los Gabinetes Sectoriales, igual que el Concejo Municipal hay atribuciones para convocar y alojar en su ámbito un espacio plural de intercambio con distintos actores representativos donde la transversalidad atraviese ambos ámbitos gubernamentales, distintas instancias jurisdiccionales y también integre a organizaciones de la sociedad civil asegurando una participación amplia y diversa.

Que es un deber institucional impostergable revisar las prácticas de construcción legislativa y de gestión de las políticas públicas con miras a responder a problemas y demandas de la comunidad de manera integral, especialmente en el tema de Salud Mental, y el Concejo Municipal tiene competencias para proponer la creación de nuevas instituciones y la responsabilidad de procurar el carácter transversal de las mismas.

Por ello, el concejal eleva el presente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1- CREACION

Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario, la "Mesa Municipal de Salud Mental".

Se considerará como componente de la problemática de salud mental a toda situación de malestar o sufrimiento subjetivo que afecte la dignidad, autonomía, vida de relación, inserción social y laboral de los ciudadanos, la que cobre relevancia en el contexto local más allá de la manera con que se lo denomine o

clasifique desde las distintas corrientes de pensamiento en salud mental. Se trataría de aquellas condiciones subjetivas que limitando la vida y el bienestar de las personas pueden ser explicadas en términos tanto individuales como colectivos a efectos de que dichas explicaciones se constituyan en insumo para la formulación, ejecución y monitoreo de políticas públicas en salud mental de carácter integral.

Art. 2º- OBJETIVOS

La Mesa Municipal de Salud Mental tiene como objeto acompañar los procesos de diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales orientadas a promover, proteger y asegurar el goce de los derechos de las personas y comunidades afectadas por problemas que pueden inscribirse y describirse como problemas de salud mental, tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo del Gobierno Municipal, a efectos de lograr el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en términos de la integralidad requerida para abordar la complejidad de la problemática.

Art. 3º- COMPOSICIÓN

La Mesa Municipal de Salud Mental de la ciudad de Rosario integra como miembros permanentes mínimamente a un representante de la Secretaría de Salud Municipal, un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, dos representantes del Concejo Municipal en nombre respectivamente de las comisiones de Salud y Desarrollo Humano y la Comisión de Igualdad, Género y Derechos Humanos, la Coordinadora de la Agencia de Prevención y Abordajes de Consumos Problemáticos de la ciudad, el Director provincial de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), un representante del colegio profesional de Psicología, un representante del colegio profesional de Trabajo Social, un representante del Observatorio de Salud Mental y Adicciones (CEI/UNR), y un representante de el Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de Santa Fe (ORSMSFE).

Art. 3º.BIS

Desde el momento de su creación pueden ser convocadas a enviar representantes "ad honorem" organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil con reconocida competencia en la materia, sin desmedro que se puedan incorporar posteriormente referentes de otras instituciones o actores sociales de la localidad vinculados a la problemática de salud mental que expresen su deseo participar

Art. N° 4- FUNCIONAMIENTO

Una vez constituida la Mesa Municipal de Salud Mental queda facultada a ampliar la convocatoria a organismos o actores omitidos en el Artículo N° 3 y 3º BIS, La mesa tiene como tarea elaborar su propio reglamento interno en el que establecerá la forma de coordinación, las prioridades en la confección de agendas, los lugares, los horarios, los modos de convocatoria y la frecuencia de encuentros, y otras cuestiones que hagan a un funcionamiento sistemático y

productivo del espacio.

Art. N° 5. MARCO JURÍDICO

Las agendas de trabajo y los mecanismos de funcionamiento de la Mesa Municipal de Salud Mental de la ciudad de Rosario estará orientado en las convenciones y declaraciones internacionales, las sugerencias de organismos de relevancia mundial como la ONU, la OMS, la OPS (entre otros) y considerarán como marco de referencia al momento de construir información, elevar propuestas o confeccionar informes, los instrumentos de planificación estratégica vigentes en el territorio, la perspectiva de los actores representados en el mismo y el capital acumulado en la experiencia de los trabajadores del campo y usuarios de los sistemas de salud locales.

Art. N° 6. CARÁCTER VINCULANTE

La Mesa Municipal de Salud Mental de la ciudad de Rosario constituye un organismo experto y plural de carácter vinculante para asistir a la planificación, asesoramiento y producción de información vinculada a la materia que integra la mirada de las distintas disciplinas y sectores a efectos de acompañar las prácticas legislativas y ejecutivas.

En ese sentido deberá respetar la autoridad de las respectivas áreas gubernamentales en términos de su responsabilidad directa en la gestión como así también las funciones de regulación y control de las prácticas profesionales que está a cargo de las respectivas entidades deontológicas.

Art. N°7- TAREAS

En el seno de la Mesa Municipal de Salud Mental se llevará a cabo la construcción y puesta en marcha de un Observatorio Municipal sobre la problemática de Salud Mental con vistas a identificar y definir de manera colectiva las variables que permitirán la construcción de indicadores locales para el seguimiento de los procesos de gestión y resolución de los problemas de salud mental como soporte para las funciones ejecutivas y legislativas del Gobierno municipal.

Las conclusiones de esta discusión serán presentadas a las autoridades municipales con el formato de una propuesta organizativa para el funcionamiento del Observatorio Municipal sobre la problemática de Salud Mental de la ciudad de Rosario, incorporando al mismo a todo observatorio específico o temático ya creados o por crear por ordenanza y/o decreto municipal que sea pasible de ser inscripto en el campo de la problemática de salud mental

Art.N°8-

Comuníquese al DEM con sus considerandos.



Caruana Leonardo



López



Norma

Poncino Maria Jose